**CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**No OPS-07-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: MÓNICA ALEXANDRA ZAMORA**

**C.C. 52.504.504 DE BOGOTÁ.**

**PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUAZA-**

**"CORPORACIÓN SUA ZA, CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO", - CORPOSUAZA -** legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **7.061.028**. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **MÓNICA ALEXANDRA ZAMORA** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.504.504 DE BOGOTA**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACÍON DE SERVICIOS No. **No OPS-07-2022.** PRIMERA: **OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que conllevan el servicio de APOYO A PROCESOS DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA EL COMEDOR MI SEGUNDO HOGAR. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; La contratista se obliga para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este CONTRATO,2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el ANEXO TÉCNICO; 3) Registrar diariamente las raciones entregadas a los participantes en el aplicativo RAD del comedor, así como en los listados físicos de asistencia;4) Realizar las actividades de solicitudes RFH (registro fuera de horario) a la interventoría o supervisión.

5) Realizar el plan de compras de alimentos de manera semanal, de acuerdo a la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú establecido, el cual deberá ser consolidado de manera mensual para ser entregado a la Interventoría o supervisión.
6) Coordinar de acuerdo al plan de compras, los procesos de recepción; almacenamiento, preparación y servido de los alimentos; 7). Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas; 8). Garantizar durante la ejecución del contrato, las condiciones que permitan mantener el concepto higiénico sanitario favorable del comedor; 9) Elaborar y actualizar las hojas de vida de los equipos, dejando las evidencias de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo desarrolladas en cada uno; 10) Atender las visitas de Interventoría o Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas a la operación del comedor (Bomberos, IDIGER, entre otras), garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas. En el caso de presentarse visitas de organismos de control en el comedor, el coordinador deberá informar inmediatamente a la Subdirección Local; 11) Presentar de manera mensual en los formatos establecidos por la SDIS, los informes de ejecución de los componentes a su cargo; 12) Elaborar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las características físicas del comedor; 13) Realizar las acciones para la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el comedor.
14) Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del comedor, garantizando la adecuada prestación del servicio; 15) Participar en los espacios locales en los que se requiera la participación de acuerdo a las dinámicas y necesidades de las localidades asignadas; 16) Apoyar las jornadas de aplicación de las encuestas a los participantes de comedores cuando la SDIS lo requiera, realizando convocatoria al jefe de hogar y apoyando la organización logística de la jornada.
17) Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico; 18) Realizar la organización, clasificación, depuración y correcto manejo de toda la documentación emanada del componente administrativo - financiero y técnico, atendiendo los lineamientos definidos para la administración documental por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social, el Decreto Distrital 514 de 2006, la Ley 594 de 2000 y los procesos, procedimientos, reglas, normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá, de manera permanente desde la firma del acta de inicio hasta cinco (5) días antes de la finalización del convenio, incluyendo la entrega del archivo a su cargo, sin que esto genere costos adicionales a la SDIS;19) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados. **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACION**: 1)

La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado. 2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO es de $ 13.033.063 (TRECE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE )**QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: día calendario $ 119.569 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVEPESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: Se cancelará a la CONTRATISTA a contra entrega de informe de actividades y de última acta de visita del componente Administrativo y componente técnico, al CONTRATANTE y pago de SEGURIDAD SOCIAL, PARAGRAFO 2: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social. **SEXTA: DURACIÓN**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 DÍAS CALENDARIO desde el 12 de septiembre 2022 al 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que estas decidan. **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuara bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA A O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Perdida del material equipos o detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas **OCTAVA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva , utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos que sus actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990. **NOVENA. CONDICIONES ESPECIALES: 1) RÉGIMEN PRESTACIONAL**: El

presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y la CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de las prestaciones sociales, indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2) APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DÉCIMA. SESIÓN:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA. **DECIMA PRIMERA: CONDICIÓN RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**: Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra. **DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES:** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Coordinador del CONTRATO quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO.**DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de contaminación para los alimentos. Así mismo como lo indica el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir:3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria. Para todos los Efectos legales y el ejercicio de las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta merito

ejecutivo. En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
NIT. No. 830076629-1
Representante Legal - CORPOSUAZA

EL CONTRATISTA

**MONICA ALEXANDRA ZAMORA**
52.504.504 DE BOGOTA

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**No OPS-06-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: VIVIANA CONSTANZA LOPEZ**

**C.C. 1.032.370.053 de Bogotá**

**PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUAZA-**

**"CORPORACION SUA ZA, CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO", - CORPOSUAZA -** legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.061.028. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **VIVIANA CONSTANZA LOPEZ** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.032.370.053 de Bogotá**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No OPS-06-2022 PRIMERA: OBJETO**: LA CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que conllevan el cargo de INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL COMEDOR MI SUGUNDO HOGAR. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; La contratista se obliga para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este contratato,2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el anexo técnico; 1) Implementar las acciones del componente social (Acción 1: Plan de Trabajo, Acción 2: Acuerdos de Convivencia y Participación, Acción 3: Estrategia Desarrollo de Capacidades para la Inclusión Social), de acuerdo con la línea técnica

establecida por la Secretaría Distrital de Integración Social; 3) Participar en la inducción del componente social al inicio del convenio y cuando se presente cambio del profesional social, previa aprobación del perfil por parte de la Interventoría o Supervisión; 4) Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente social; 5) Participar en los espacios convocados por la Secretaria Distrital de integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral"; 6) Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral", en medio físico o magnético según corresponda; los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente social establecidas en el anexo técnico; 7) Acompañar las jornadas de aplicación de encuestas a los participantes del Comedor cuando la SDIS lo requiera, realizando convocatoria y apoyando la organización logística; 8) Realizar la gestión necesaria para subsanar las observaciones, planes de mejoramiento y requerimientos generados por la Interventoría o Supervisión de la SDIS; 9) Elaborar informes mensuales e informe final de ejecución del componente social, de acuerdo con los modelos establecidos por la SDIS, anexando cada uno de los soportes que den cuenta de las actividades desarrolladas en el convenio;10) Realizar la organización, clasificación, depuración y correcto manejo de toda la documentación emanada del componente social (archivo de historias sociales de participantes en estado en atención y archivo de ejecución contractual), atendiendo los lineamientos definidos para la administración documental por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social, el Decreto Distrital 514 de 2006, la Ley 594 de 2000 y los procesos, procedimientos, reglas, normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá, de manera permanente desde la firma del acta de inicio hasta cinco (5) días antes de la finalización del convenio, incluyendo la entrega del archivo a su cargo, sin que esto genere costos adicionales a la SDIS; 11) Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la Interventoría o Supervisión de la SDS con copia al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social, sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (archivo de historias sociales de participantes en estado En Atención y archivo de ejecución contractual); 12) Atender las visitas de Interventoría o Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas a la operación del comedor (Bomberos, IDIGER, entre otras), garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas. En el caso de presentarse visitas de organismos de control en el comedor, el coordinador deberá informar inmediatamente a la Subdirección Local; 13) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará la tarea se encuentra o no enmarcada en los

procedimientos autorizados; **TERCERA. COMPROMISOS DE LA CORPORACION**: 1) La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado.2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO es de $ 13.033.063 (TRECE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE **QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: día calendario $ 119.569 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVEPESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: Se cancelará a la CONTRATISTA a contra entrega de informe de actividades y de última acta de visita del componente Inclusión Social mensuales, al CONTRATANTE y pago de SEGURIDAD SOCIAL. PARAGRAFO 2: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social **SEXTA: DURACIÓN**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 DÍAS CALENDARIO desde el 12 de septiembre 2022 al 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que estas decidan. **SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuará bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Pérdida del material equipos o detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas **OCTAVA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA:** En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva , utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos que su actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990.

**NOVENA. CONDICIONES ESPECIALES: 1 REGIMEN PRESTACIONAL**: El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y la CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de las prestaciones sociales, indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DECIMA: SESION**: LA CONTRATISTA, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA **DECIMA PRIMERA. CONDICION RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra. **DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Coordinador del CONTRATO quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO.**DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de contaminación para los alimentos. Así mismo como lo indica el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir:3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria. Para todos los Efectos legales y el ejercicio de

las acciones a que haya lugar, las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo. En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
NIT. No. 830076629-1
Representante Legal - CORPOSUAZA

EL CONTRATISTA

**VIVIANA CONSTANZA LOPEZ**
C.C.1.032.370.053 de Bogotá

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No OPS-05-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ**

**C.C. 51.656.661 de Bogotá**

**PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**"CORPORACION SUA ZA, CONFORMACIÒN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO", -CORPOSUAZA-**legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De Agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.061.028. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.656.661 de Bogotá**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No OPS-05-2022. PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que conllevan al cargo de OPERARIA DE COCINA EN EL COMEDOR MI SEGUNDO HOGAR.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; La contratista se obliga

para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este contrato, 2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el anexo técnico; 3) Apoyar el recibo y almacenamiento de los alimentos, 4) realizar la manipulación preparación, servido Y distribución de los alimentos siguiendo los parámetros o las normas técnicas sanitarias y especificas del anexo técnico 5) realizar las funciones de limpieza higiene y desinfección de las instalaciones así como del menaje utensilios y equipos 6) aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico- PSB y el protocolo de BPM 7) y todas las demás que se deriven del CONTRATO y las impuestas por el superior **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1) La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado.2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO $ 6.083.741(SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.) **QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: día calendario $ 55.814 (CIENCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: Se cancelara a la CONTRATISTA según previo reporte de la coordinadora administrativa del comedor de su desempeño al CONTRATANTE, pago y entrega del soporte de SEGURIDAD SOCIAL PARAGRAFO 2. El pago de SEGURIDAD SOCIAL será cancelado por parte de la Corporación a las respectivas entidades y será descontado de los honorarios mensuales de la contratista. PARAGRAFO 3: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social **SEXTA: DURACION**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 días calendario desde: 12 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que están decidan **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuara bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Perdida del material equipos o

detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas **OCTAVA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuara con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos de sus actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990. **NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES**: 1 REGIMEN PRESTACIONAL: El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y la CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DECIMA: SESION: LA CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA.**DECIMA PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una o cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**: Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra **DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerara efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Representante Legal de la corporación quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO. **DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de contaminación para los alimentos. Así mismo como lo indica el ministerio de salud y

protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir: 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**

NIT. No. 830076629-1
Representante Legal – CORPOSUAZA

EL CONTRATISTA

**MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DIAZ**
51.656.661 de Bogotá

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No OPS-04-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: CARMEN EDILMA CRUZ**

**C.C. 52.974.250 de Bogotá**

**PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**"CORPORACION SUA ZA, CONFORMACIÒN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO", -CORPOSUAZA-**legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De Agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.061.028. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **CARMEN EDILMA CRUZ** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.974.250 de Bogotá**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No OPS-04-2022. PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que conllevan al cargo de OPERARIA DE COCINA EN EL COMEDOR MI SEGUNDO HOGAR.**SEGUNDA:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; La contratista se obliga para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este contrato, 2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el anexo técnico; 3) Apoyar el recibo y almacenamiento de los alimentos, 4) realizar la manipulación preparación, servido Y distribución de los alimentos siguiendo los parámetros o las normas técnicas sanitarias y especificas del anexo técnico 5) realizar las funciones de limpieza higiene y desinfección de las instalaciones así como del menaje utensilios y equipos 6) aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico- PSB y el protocolo de BPM 7) y todas las demás que se deriven del CONTRATO y las impuestas por el superior **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1) La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado.2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO $ 6.083.741( SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.) **QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: día calendario $ 55.814(CIENCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: Se cancelara a la CONTRATISTA según previo reporte de la coordinadora administrativa del comedor de su desempeño al CONTRATANTE, pago y entrega del soporte de SEGURIDAD SOCIAL PARAGRAFO 2. El pago de SEGURIDAD SOCIAL será cancelado por parte de la Corporación a las respectivas PARAGRAFO 3: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social entidades y será descontado de los honorarios mensuales de la contratista. **SEXTA: DURACION**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 días calendario desde: 12 de septiembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que están decidan **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuara bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por

escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Perdida del material equipos o detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas **OCTAVA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuara con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos de sus actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990. **NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES**: 1 REGIMEN PRESTACIONAL: El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y la CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DECIMA: SESION: LA CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA.**DECIMA PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una o cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**: Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra **DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerara efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Representante Legal de la corporación quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO. **DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de

contaminación para los alimentos. Así mismo como lo indica el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir: 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
NIT. No. 830076629-1
Representante Legal – CORPOSUAZA

EL CONTRATISTA

**CARMEN EDILMA CRUZ**
52.974.250 de Bogotá

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No OPS-03-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: JOHANA PATRICIA CORREDOR**

**C.C. 1.030.560.089 de Bogotá**

**PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**"CORPORACION SUA ZA, CONFORMACIÒN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO", -CORPOSUAZA-**legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De Agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.061.028. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **JOHANA PATRICIA CORREDOR** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.030.560.089 de Bogotá**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No OPS-03-2022. PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que conllevan al cargo de OPERARIA DE COCINA EN EL COMEDOR MI SEGUNDO HOGAR.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; La contratista se obliga para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este contrato, 2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el anexo técnico; 3) Apoyar el recibo y almacenamiento de los alimentos, 4) realizar la

manipulación preparación, servido Y distribución de los alimentos siguiendo los parámetros o las normas técnicas sanitarias y especificas del anexo técnico 5) realizar las funciones de limpieza higiene y desinfección de las instalaciones así como del menaje utensilios y equipos 6) aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico- PSB y el protocolo de BPM 7) y todas las demás que se deriven del CONTRATO y las impuestas por el superior **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1) La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado.2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO $ 6.083.741(SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.) **QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: día calendario $ 55.814(CIENCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: Se cancelara a la CONTRATISTA según previo reporte de la coordinadora administrativa del comedor de su desempeño al CONTRATANTE, pago y entrega del soporte de SEGURIDAD SOCIAL PARAGRAFO 2. El pago de SEGURIDAD SOCIAL será cancelado por parte de la Corporación a las respectivas PARAGRAFO 3: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social entidades y será descontado de los honorarios mensuales de la contratista. **SEXTA: DURACION**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 días calendario desde: 12 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que están decidan **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuara bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Perdida del material equipos o detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas

**OCTAVA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuara con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos de sus actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990. **NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES**: 1 REGIMEN PRESTACIONAL: El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y la CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DECIMA: SESION: LA CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA.**DECIMA PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una o cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**: Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra **DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerara efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Representante Legal de la corporación quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO. **DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de contaminación para los alimentos. Así mismo como lo indica el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir: 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante

durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE EL CONTRATISTA

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
NIT. No. 830076629-1
Representante Legal – CORPOSUAZA

**JOHANA PATRICIA CORREDOR**
1.030.560.089 de Bogotá

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No OPS-02-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: ISABEL MAGALY JIMENEZ MACHETE**

**C.C. 52.078.446 de Bogotá**

**PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**"CORPORACION SUA ZA, CONFORMACIÒN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO", -CORPOSUAZA-**legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De Agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.061.028. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **ISABEL MAGALY JIMENEZ MACHETE** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.078.446 de Bogotá**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No OPS-02-2022. PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que conllevan al cargo de OPERARIA DE COCINA EN EL COMEDOR MI SEGUNDO HOGAR.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; La contratista se obliga para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este

contrato, 2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el anexo técnico; 3) Apoyar el recibo y almacenamiento de los alimentos, 4) realizar la manipulación preparación, servido Y distribución de los alimentos siguiendo los parámetros o las normas técnicas sanitarias y especificas del anexo técnico 5) realizar las funciones de limpieza higiene y desinfección de las instalaciones así como del menaje utensilios y equipos 6) aplicar y cumplir el plan de saneamiento básico- PSB y el protocolo de BPM 7) y todas las demás que se deriven del CONTRATO y las impuestas por el superior **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1) La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado.2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO $ 6.083.741(SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.) **QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: día calendario $ 55.814(CIENCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: Se cancelara a la CONTRATISTA según previo reporte de la coordinadora administrativa del comedor de su desempeño al CONTRATANTE, pago y entrega del soporte de SEGURIDAD SOCIAL PARAGRAFO 2. El pago de SEGURIDAD SOCIAL será cancelado por parte de la Corporación a las respectivas PARAGRAFO 3: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social entidades y será descontado de los honorarios mensuales de la contratista. **SEXTA: DURACION**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 días calendario desde: 12 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que están decidan **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuara bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Perdida del material equipos o detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor

contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas **OCTAVA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuara con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos de sus actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990. **NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES**: 1 REGIMEN PRESTACIONAL: El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y la CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DECIMA: SESION: LA CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA.**DECIMA PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una o cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**: Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra **DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerara efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Representante Legal de la corporación quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO. **DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de contaminación para los alimentos. Así mismo como lo indica el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado

responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir: 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
NIT. No. 830076629-1
Representante Legal – CORPOSUAZA

EL CONTRATISTA

**ISABEL MAGALY JIMENEZ**
52.078.446 de Bogotá

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No OPS-01-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: ANGIE MARCELA FONTECHA**

**C.C. 1.000.220.913 de Bogotá**

**PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**“CORPORACION SUA ZA, CONFORMACIÒN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO”, -CORPOSUAZA-**legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De Agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.061.028. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **ANGIE MARCELA FONTECHA** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.000.220.913 de Bogotá**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No OPS-01-2022. PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que con llevan al cargo de AUXLIAR ADMINISTRATIVO EN EL COMEDOR MI SEGUNDO HOGAR.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; El contratista se obliga para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este contrato, 2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el anexo técnico; 3)Apoyar al Coordinador en las actividades administrativas y logísticas que se requieran, atendiendo a sus instrucciones y orientaciones de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico. 4)Apoyar la actividad de conteo de los

participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD. 5)Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”. 6) Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social, Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio. 7) En el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y en caso de hacerse necesario, realizar la entrega de los apoyos alimentarios en los domicilios registrados en el aplicativo SIRBE a los participantes mayores de 70 años. 8)Apoyar el procedimiento de ingreso de participantes a la unidad operativa de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.2.3.7. Distribución y consumo de alimentos. 8) y todas las demás que se deriven del CONTRATO y las impuestas por el superior jerárquico **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1) La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado.2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO $ 6.083.741(SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.) **QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: día calendario $ 55.814(CIENCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: Se cancelara a la CONTRATISTA según previo reporte de la coordinadora administrativa del comedor de su desempeño al CONTRATANTE, pago y entrega del soporte de SEGURIDAD SOCIAL PARAGRAFO 2. El pago de SEGURIDAD SOCIAL será cancelado por parte de la Corporación a las respectivas entidades y será descontado de los honorarios mensuales de la contratista. PARAGRAFO 3: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social **SEXTA: DURACION**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 días calendario desde: 12 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que están decidan **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de

CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuara bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Perdida del material equipos o detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas **OCTAVA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuara con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos de sus actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990. **NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES**: 1 REGIMEN PRESTACIONAL: El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y el CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DECIMA: SESION: LA CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA.**DECIMA PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**: Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la **DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerara efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**:

Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Representante Legal de la Corporación quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO. **DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de contaminación para los alimentos. Así mismo como lo indica el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir: 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
NIT. No. 830076629-1
Representante Legal – CORPOSUAZA

EL CONTRATISTA

**ANGIE MARCELA FONTECHA**
1000220913 de Bogotá

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No OPS-08-2022.**

**CONTRATANTE: CORPORACIÒN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**NIT. No. 830076629-1**

**CONTRATISTA: CARMEN AHUMADA COLLAZOS**

**C.C. 32.823.426 de Soledad Atlántico**

**PARA EL DESARROLLO D**

**EL CONVENIO 7156/2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN SUA ZA CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO –CORPOSUZA-**

**"CORPORACION SUA ZA, CONFORMACIÒN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES, UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO", -CORPOSUAZA-**legalmente constituida mediante Acta No. 0000001 Del 18 De agosto De 2000, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, y representada por **GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.061.028. de V/Nueva (Casanare), parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE Y **CARMEN AHUMADA COLLAZOS** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32.823.426 de Soledad Atlántico**, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No OPS-08-2022. PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios con la máxima diligencia en las actividades que conllevan al cargo de NUTRICIONISTA DIETISTA EN EL COMEDOR MI SEGUNDO HOGAR.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**; La contratista se obliga para con el contratante a: 1) Cumplir con todas las obligaciones descritas en este contrato, 2) Cumplir con todas las obligaciones y funciones descritas en el anexo técnico; 3) Conocer, implementar

y contribuir al desarrollo del componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad establecido en el anexo técnico, así como realizar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, dejando como producto los formatos totalmente diligenciados de acuerdo con la periodicidad establecida. 4) En articulación con el coordinador del Comedor - Cocina popular debe elaborar, ajustar y supervisar la implementación del plan de saneamiento de la unidad operativa de acuerdo a la guía Plan de Saneamiento de la SDIS, dejando como producto el Plan de Saneamiento formulado junto con los formatos de seguimiento a la ejecución debidamente diligenciados. 5) Apoyar técnicamente al coordinador de la unidad operativa para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito, diligenciando los formatos correspondientes, dejando como producto los archivos organizados con las evidencias de los intercambios tramitados durante la ejecución del convenio. 6) Capacitar al talento humano de la unidad operativa en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento “Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales” y en los lineamientos y protocolos generados en el marco de la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación. 7) Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación. 8) Diligenciar el formato Acompañamiento de la operación del servicio de alimentación mensual, dejando como producto el formato diligenciado d con el consolidado mensual de acuerdo al tiempo de ejecución del convenio. 9) Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS la cual tiene una vigencia de 2 años, dejando como producto el acta y lista de asistencia correspondientes al fortalecimiento. 10) Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al coordinador para su respectiva digitación en el sistema SIRBE., dejando como producto el documento resultante de la toma de medidas antropométricas. 11) Presentar el informe del estado nutricional a los participantes del Comedor - Cocina popular de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico, dejando como producto el acta de asistencia generada. 12) Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo a la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición, dejando como producto el soporte de las remisiones en cumplimiento con la ruta. 13) Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo a las directrices definidas por la SDIS, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada actividad. 14) Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el nutricionista de la Subdirección Local, Dejando como producto el cronograma aprobado y soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las actividades desarrolladas. 15) Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario- cocina popular, mediante la articulación con un profesional de cultura física, deporte y recreación, licenciado en educación física o afines, para la implementación de programas de actividad física de instituciones públicas y privadas de acceso libre de forma virtual o entrega de material impreso, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos/ captura de pantalla y material de apoyo empleado en cada actividad 16) Entregar

mensualmente el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable y semestralmente y al final del contrato el informe cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable en el formato correspondiente 17) Apoyar la propuesta de acciones correctivas frente a los hallazgos de las visitas realizadas por entes de control, interventoría o supervisión, en el marco de su competencia, dejando como producto los soportes de las acciones correctivas que sean de su competencia. 18) Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la Secretaria Distrital de Integración social, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas. 19) Asistir a los espacios propiciados por el ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas. 20) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía. 21) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión. 22) Asistir a los comités técnicos operativos, con los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de las metas del componente técnico, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas. 23) Realizar reunión mensual con el coordinador y profesional social, con el fin de articular sus actividades, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas. 24) Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. 25) y todas las demás que se deriven del CONTRATO y las impuestas por el superior jerárquico. **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1) La Corporación se compromete a cancelar el valor total del CONTRATO estipulado.2) Suministrar, de manera oportuna, los recursos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del CONTRATO **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor acordado para este CONTRATO $ 1.737.751(UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.) **QUINTA: FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA máximo dentro de los últimos tres días del mes o periodo de salarios u honorarios según la duración estipulada en la cláusula sexta del presente contrato, de la siguiente manera: CUATRO PAGOS MENSUALES siendo el primero por $ 302.917(TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE) los tres siguientes por $ 478.278(CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/TE) y el último pago se realizara según clausula sexta PARAGRAFO 3, y PARAGRAFO 1: Se cancelará al CONTRATISTA según previo reporte de la coordinadora administrativa del comedor de su desempeño al CONTRATANTE, Y previa entrega de pago del soporte de SEGURIDAD SOCIAL PARAGRAFO 2. El pago de SEGURIDAD SOCIAL será cancelado por parte de la CONTRATISTA a las respectivas entidades PARAGRAFO 3: Para ajustar el 100% del valor de la estructura de costos del convenio 7156/2022 se espera lineamento de la secretaria de integración social **SEXTA: DURACION**: El presente CONTRATO, tendrá una duración de 111 días operados desde: 12 de septiembre 2022 al 31 de diciembre de 2022, CONTADOS a partir del perfeccionamiento del CONTRATO. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, este CONTRATO podrá renovarse o prorrogarse mediante comunicación escrita y de común acuerdo entre las partes y por el término que están decidan **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD**: LA CONTRATISTA acepta que la información de todo tipo que reciba o conozca con relación al desarrollo del CONTRATO y a la práctica y técnica relacionada con el CONTRATANTE tiene como única y exclusiva finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de CORPOSUAZA, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar,

entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, si no es autorizada por el CONTRATANTE: PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que actuara bajo el principio de responsabilidad, confidencialidad, fidelidad y lealtad hacia el CONTRATANTE, por tanto se hará responsable por daños y perjuicios que cause a CORPOSUAZA O A TERCEROS, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados, cuando resulten de : A) incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. B) Inobservancia de recomendaciones que el contratante le imparta por escrito) Actos de mala fe dolo o negligencia D) Perdida del material equipos o detrimento grave o leve, en los que hayan sido asignados para el desarrollo de la labor contratada E) por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA que afecten la ejecución del CONTRATO y el buen nombre de las instituciones involucradas **OCTAVA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA**: En la ejecución y el desarrollo del presente CONTRATO, la CONTRATISTA actuara con plena autonomía e independencia Administrativa, Técnica y Directiva, utilizando sus propios medios, conocimientos, asumiendo todos los riesgos de sus actividad o trabajo generen, sin estar sujetos a horarios ordenes o reglamento que impliquen dependencia o subordinación jurídica de tipo laboral en los términos del artículo 23, numeral 1, literal B, del código Sustantivo de trabajo, modificado por el articulo 1 la Ley 50 de 1990. **NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES**: 1 REGIMEN PRESTACIONAL: El presente CONTRATO no genera ninguna relación laboral entre CORPOSUAZA y la CONTRATISTA, por lo cual el contratista no podrá exigir el pago de las prestaciones sociales, indemnizaciones, primas etc., por razón a la prestación del servicio. 2. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista declara estar informado de la obligación que se le asiste, desde el primer día de la vigencia del presente CONTRATO, con respecto a la afiliación y cotizaciones al sistema general de seguridad social tanto en salud como en pensión, conforme a las leyes vigentes en la materia. **DECIMA: SESION: LA CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente CONTRATO sin la previa y escrita autorización de CORPOSUAZA.**DECIMA PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA**: El presente CONTRATO se resolverá del pleno derecho, sin necesidad de ningún requerimiento previo, al ocurrir uno o cualquiera de los siguientes eventos o situaciones: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido de la CONTRATISTA a una cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, 2) Por la indebida utilización por parte de la CONTRATISTA de la información que reciba, conozca u obtenga en la ejecución y desarrollo del CONTRATO.3) Cuando a juicio de CORPOSUAZA el trabajo realizado por LA CONTRATISTA no cumpla con las especificaciones indicadas y la calidad requerida. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**: Este CONTRATO podrá terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas comunicada a la otra **DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES**: Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse del presente CONTRATO, se realizará por escrito y se considerara efectuada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a CORPOSUAZA. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del CONTRATO estará supervisado por el Representante Legal de la corporación quien está facultado para comunicarle al CONTRATISTA, todas las indicaciones y recomendaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento Idóneo, del objeto del CONTRATO. **DECIMA QUINTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:** Por causa del coronavirus covid-19 el contratista debe lavar sus manos constantemente como lo indica el anexo técnico, antes de iniciar las labores, cada vez que salga y regrese al área de preparación de alimentos, luego de usar los servicios sanitarios, manejo de residuos, en cada cambio de actividad y después de manipular cualquier material que pudiese representar riesgo de contaminación para los alimentos. Así mismo

como lo indica el ministerio de salud y protección social en la resolución 666 del 24 de abril de 2020, articulo 3.2 denominado responsabilidades a cargo del trabajador, se debe cumplir: 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

En constancia de lo anterior, firman las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de septiembre 2022.

EL CONTRATANTE

**GIOVANNI MENDEZ GUEVARA**
NIT. No. 830076629-1
Representante Legal – CORPOSUAZA

EL CONTRATISTA

**CARMEN AHUMADA COLLAZOS**
32.823.426 de Soledad Atlántico